



DE LOS DOCENTES

Antonio Montero Alcaide

Las declaraciones negro sobre blanco son prueba fehaciente de la gran dificultad para cumplirlas pasado el tiempo.

Hace medio siglo, en 1966, se aprobó una recomendación conjunta de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativa a la situación del personal docente. Por eso el miércoles pasado se celebró el Día Mundial de los Docentes en el 50 aniversario de tal recomendación. Y del mismo modo que las hemerotecas ponen en cuestión a los que dicen Diego donde dijeron digo –casi siempre se les interpreta mal-, las declaraciones negro sobre blanco, todavía más si se suscriben con solemnidad, son prueba fehaciente de la dificultad para cumplirlas. Dos principios generales de la recomendación que alcanza el medio siglo vienen a propósito para corroborarlo. Basta comprobar si hoy pueden afirmarse con similar vigencia. Este es uno de ellos: “La enseñanza debería considerarse como una profesión cuyos miembros prestan un servicio público; esta profesión exige de los educadores no solamente conocimientos profundos y competencia especial, adquiridos y mantenidos mediante estudios rigurosos y continuos, sino también un sentido de las responsabilidades personales y colectivas que ellos asumen para la educación y el bienestar de los alumnos de que están encargados”. Como trasfondo, es apreciable la controversia entre la función instructora y la educadora. Y, por ende, los cometidos y responsabilidades que corresponden al profesorado en el ejercicio de su actividad. Ciertamente, no se trata de suplir a los hermanos o a los padres de los alumnos, ni de ser confidentes o prestar la asistencia y los cuidados que no son propios del desempeño profesional, pero educar –formalmente, en la institución escolar– también afecta a dimensiones y ámbitos del desarrollo personal no solo vinculados con la transmisión sistemática de conocimientos disciplinares. O, dicho de otro modo, son variados los elementos, los “contenidos” de la educación, que facultan para un ejercicio competente del desenvolvimiento personal y social del alumnado. Otro principio general es el siguiente: “Las condiciones de trabajo del personal docente deberían fijarse con miras a fomentar lo mejor posible una enseñanza eficaz y a permitir a los educadores entregarse plenamente a sus tareas profesionales”. Cuestión que se relaciona, entre otros aspectos, con el reconocimiento social ante el alcance del ejercicio profesional docente. Hace medio siglo y parece que fue ayer.

A la luz del día

ANTONIO MONTERO
ALCAIDE

Escritor



@AMonteroAlcaide

DE LOS DOCENTES

HACE medio siglo, en 1966, se aprobó una recomendación conjunta de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativa a la situación del personal docente. Por eso el miércoles pasado se celebró el Día Mundial de los Docentes en el 50 aniversario de tal recomendación. Y del mismo modo que las hemerotecas ponen en cuestión a los que dicen Diego donde dijeron digo –casi siempre se les interpreta mal-, las declaraciones negro sobre blanco, todavía más si se suscriben con solemnidad, son prueba fehaciente de la dificultad para cumplirlas. Dos principios generales de la recomendación que alcanza el medio siglo vienen a propósito para corroborarlo. Basta comprobar si hoy pueden afirmarse con similar vigencia. Este es uno de ellos: “La enseñanza debería considerarse como una profesión cuyos miembros prestan un servicio público; esta profesión exige de los educadores no solamente conocimientos profundos y competencia especial, adquiridos y mantenidos mediante estudios rigurosos y continuos, sino también un sentido de las responsabilidades personales y colectivas que

Las declaraciones negro sobre blanco son prueba fehaciente de la gran dificultad para cumplirlas pasado el tiempo

ellos asumen para la educación y el bienestar de los alumnos de que están encargados”. Como trasfondo, es apreciable la controversia entre la función instructora y la educadora. Y, por ende, los cometidos y responsabilidades que corresponden al profesorado en el ejercicio de su actividad. Ciertamente, no se trata de suplir a los hermanos o a los padres de los alumnos, ni de ser confidentes o prestar la asistencia y los cuidados que no son propios del desempeño profesional, pero educar –formalmente, en la institución escolar– también afecta a dimensiones y ámbitos del desarrollo personal no solo vinculados con la transmisión sistemática de conocimientos disciplinares. O, dicho de otro modo, son variados los elementos, los “contenidos” de la educación, que facultan para un ejercicio competente del desenvolvimiento personal y social del alumnado. Otro principio general es el siguiente: “Las condiciones de trabajo del personal docente deberían fijarse con miras a fomentar lo mejor posible una enseñanza eficaz y a permitir a los educadores entregarse plenamente a sus tareas profesionales”. Cuestión que se relaciona, entre otros aspectos, con el reconocimiento social ante el alcance del ejercicio profesional docente. Hace medio siglo y parece que fue ayer.